

CONCÓN,

2 4 JUL 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

/ VISTOS: Los antecedentes: El Convenio, suscrito con fecha 08 de mayo de 2019, entre el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuerillas Concón y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

# DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Convenio, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuerillas Concón y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 08 de julio del 2019.

### **CONVENIO** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

## SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA HIGUERILLA CONCON

En Concón a 8 de mayo de 2019, entre la I. Municipalidad de Concón, representada por su Alcalde Don Oscar Sumonte González, Alcalde de Concón ambos domiciliados en Santa Laura N°567 y el Sindicato de trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuerilla Concón, por representado su presidente Roberto Andrés Paillacán RUT 11.650.510-k, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Borgoño s/n, Concón, quien acredita su representación a través del certificado de personalidad jurídica vigente N°506 del 2019 /134 de la Dirección del Trabajo, se ha convenido el presente convenio.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- El Sindicato tiene entre sus actividades el apoyar y brindar espacio a las organizaciones de carácter social, cultural, deportivo y turístico de la comuna en su sede social.

### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** En virtud de lo señalado precedentemente, consecuente con la misión de ambas instituciones acuerdan desarrollar actividades en conjunto relacionado con las diferentes áreas del quehacer municipal destacando el turismo, deporte, recreación, cultura y educación, para ello el sindicato facilitara sus espacios en pro de estas actividades y organizaciones.

**SEGUNDO:** Para los efectos ya indicados el municipio se compromete a brindar los aportes necesarios vía subvención para mejorar y habilitar los espacios si es necesario, así como apoyar las actividades ya definidas.

**TERCERO:** El presente convenio se entenderá vigente hasta que una de las partes a través de documento escrito haga llegar su deseo de dejarlo sin efecto, con a lo menos dos meses de anticipación.

CUARTO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal <u>www.concon.cl</u>.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

AT/ajbh. Distribución

1. Secretaría Municipal.

2. Dirección de Control.

3. Dirección de Administración y Finanzas.

4. Dirección de Desarrollo Comunitario.

5. Dirección de Asesoría Jurídica.

ACALE SO OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

A L C A L D E

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Contrel
Objetado Observado Revisado